



BANCO DE LA REPUBLICA

BOLETIN

No. 026
Fecha 06-10-94
Páginas 2

Contenido

Circular Reglamentaria DFV-79 de Octubre 5 de
de 1994 "Certificados de Reembolso Tributario
CERT" Pág. 1

Este Boletín se publica en desarrollo de lo dispuesto en el literal a)
del artículo 51 de la Ley 31 de 1992

Secretaría de la Junta Directiva - Banco de la República
Carrera 7a. No. 14-78 - Piso 6 - Santa Fe de Bogotá

8 MANUAL DE FIDUCIARIA Y VALORES

Circular Reglamentaria DFV- 79 del 5 de octubre de 1994

Destinatarios: Bancos Comerciales, Corporaciones Financieras, Exportadores y Oficinas Banco de la República.

ASUNTO: 12 CERTIFICADOS DE REEMBOLSO TRIBUTARIO - CERT

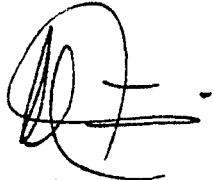
segundo del Decreto 987 de 1991, se contará a partir de la fecha de embarque de los bienes a exportar registrada en el DEX.

El exportador podrá solicitar prórroga para la presentación del original de la declaración de cambio para solicitar CERT, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 11 de la Resolución número 6 de diciembre 13 de 1990 de la Junta Directiva del Banco de la República.

4. SOLICITUDES POR EXPORTACIONES DE SOCIEDADES DE COMERCIALIZACION INTERNACIONAL CON CESION DE CERT AL PRODUCTOR.

Para las exportaciones embarcadas antes del 1o de septiembre de 1994, el intermediario financiero deberá adjuntar al original de la declaración de cambio, el respectivo Certificado de Compra al productor, en el cual debe registrarse el porcentaje de CERT cedido al productor; en el caso de exportaciones de banano y plátano acompañarán la relación semestral de Certificados de Exportación por Mandato (CEM), únicamente para embarques realizados en el período julio-agosto de 1994. Estos documentos se deben relacionar en la carta remisoría.

En las exportaciones embarcadas por las Sociedades de Comercialización Internacional a partir del 1o de septiembre de 1994, **no será necesaria la presentación al Banco de la República del Certificado al Proveedor (CP), ni del Certificado de Compra al Productor (CCP), ni la entrega de la relación semestral de Certificados de Exportación por mandato (CEM).**



8 MANUAL DE FIDUCIARIA Y VALORES

Circular Reglamentaria DFV- 79 del 5 de octubre de 1994

Destinatarios: Bancos Comerciales, Corporaciones Financieras, Exportadores y Oficinas Banco de la República.

ASUNTO: 12 CERTIFICADOS DE REEMBOLSO TRIBUTARIO - CERT

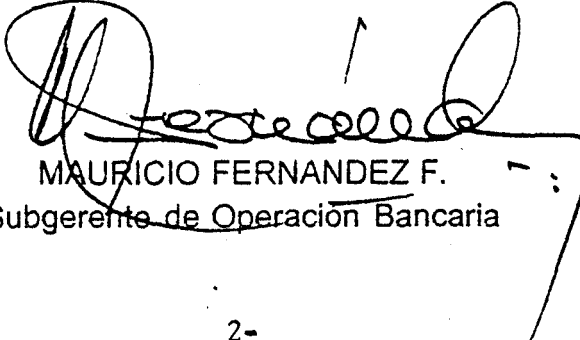
De conformidad con lo señalado en el artículo 4 del Decreto 1740 de 1994, para la entrega de los CERT a las Sociedades de Comercialización Internacional que acrediten su correspondiente derecho, el Banco de la República se entenderá con la Sociedad que efectuó la exportación, a través del correspondiente intermediario financiero; dicha Sociedad distribuirá los CERT recibidos con sus proveedores, cuando así lo hayan acordado, sin perjuicio de la restricción impuesta para el efecto en el inciso tercero del artículo 4 del Decreto 1740 de 1994.

Anualmente, el Banco de la República a solicitud del interesado, expedirá a cada Sociedad de Comercialización Internacional, la certificación sobre CERT entregados.

5. SOLICITUDES POR REINTEGROS ANTICIPADOS.

Cuando se trate de reintegros anticipados de bienes sobre los cuales las normas vigentes permiten la liquidación del CERT antes de que se produzca su embarque (Decreto 1533 de junio 20 de 1984), el exportador a través de su intermediario financiero deberá presentar los siguientes documentos:

- Original de la declaración de cambio.


MAURICIO FERNANDEZ F.
Subgerente de Operación Bancaria